

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Mayo de 1897.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑORA: Visibles son los resultados obtenidos por el esfuerzo del país y el sufrido valor de nuestro Ejército en las dos guerras coloniales que todavía afligen á la Nacion:

Dominada la insurreccion de las provincias occidentales de Cuba; muertos, prisioneros ó presentados muchos de sus principales jefes, y abatido el espíritu de la rebelion, apenas

si, fuera del departamento Oriental, quedan más que partidas sueltas, vivamente perseguidas por columnas combinadas de nuestras bizarras tropas.

Preciso es aprovechar estas ventajas, continuando las operaciones militares con la actividad que consientan la actual estacion y la próxima de las lluvias, para sofocar por completo y en el plazo más breve posible la insurreccion de la grande Antilla.

Tambien han sido felices y más rápidos los éxitos de la campaña de Filipinas, y así las victorias antes alcanzadas como las que sigue conquistando nuestro valeroso Ejército, permiten abrigar la confianza de una pronta pacificación en nuestras posesiones de aquél Archipiélago.

Ambas empresas, con tenaz empeño sostenidas y desarrolladas, han exigido gastos de consideracion, parte de los cuales no se han liquidado todavía, y seguirán necesitando con apremio recursos hasta que la paz definitiva se alcance.

Porque bueno es tener presente que guerras coloniales á tanta distancia y con tan re-

suelta decision mantenidas, exigen siempre enormes sacrificios, que el aumento de tributos, aun llegando á ser abrumador para el pueblo, no puede instantáneamente y con la necesaria rapidez procurar, y que además el uso poco discreto del crédito, sobre todo en el extranjero, podria hacer todavía más dolorosos.

Por eso el Gobierno, sin abandonar el empleo de tales medios en la proporcion y el tiempo oportunos, nunca ha renunciado á su propósito de reservar al amplio conocimiento y á la resolución de las Cortes las medidas y las operaciones de carácter definitivo que puedan comprometer el porvenir.

Pero compelido, como se encuentra, con incesantes apremios á satisfacer obligaciones diariamente contraídas y á prevenir las contingencias que todavía pueda ofrecer la defensa de los intereses nacionales, acude ahora á emplear como más ventajosos los medios interinos y provisionales que la ley de diez de Julio último consiente y autoriza.

Previsto estaba ya este caso por el Gobierno en el Real decreto de 17 de Noviembre del año último, cuya exposicion de motivos consigna de un modo terminante que la operacion á que se refiere es la *primera* de las autorizadas por aquella ley, y declara además que los 200 millones espontáneamente ofrecidos por el patriotismo nacional sobre los 400, por de pronto solicitados para las atenciones de la guerra, *podrian necesitarse en plazo más ó menos lejano*, como en efecto ha sucedido.

Preferible es en las circunstancias actuales esta solucion transitoria, que no altera el equilibrio de crédito, á otra alguna de las varias que el Gobierno ha ido estudiando, porque hallándose próxima, á juicio de todos, la pacificacion así de Cuba como de Filipinas, se ofrecerán entonces horizontes mucho más lisonjeros para proponer al Parlamento combinaciones financieras que liquiden en mejores condiciones los gastos ocasionados por ambas guerras.

Trátase, pues, en la actualidad de utilizar un procedimiento sencillo y fácil para responder á necesidades reconocidas y á previsiones inmediatas, que á las ventajas ya enumeradas añade la de no devengar intereses más

que por la cantidad y durante el tiempo que se emplee. Las 400.000 obligaciones garantidas por la renta de Aduanas de la Península, que ahora se crean y que completan la cifra espontáneamente suscrita por la Nacion en 16 de Noviembre último, se destinan principalmente á servir de prenda pignoratícia en las operaciones que necesite el Tesoro de Ultramar, á medida que las liquidaciones parciales de los gastos de guerra ó las necesidades de ésta lo exijan. Sólo procederá la negociacion cuando su aprecio, ya resueltamente iniciado, aconseje aprovechar las ventajas del mercado en favor de los intereses del Tesoro.

Por estas razones, y por la decisiva y suprema de que la garantía reservada á los títulos creados por Real decreto de 3 de Noviembre último queda siempre sólida y eficaz en poder del Banco de España, se ve que la aplicacion actual ni puede detener su creciente estimacion, ni tiene el carácter de una operacion que comprometa definitivamente el porvenir, ni es, en suma, otra cosa que el natural complemento del empréstito realizado hace seis meses, con éxito tan lisonjero para el país.

Con estas prudentes reservas, y acomodándose estrictamente á la ley de 10 de Julio último, ha usado el Gobierno de la autorizacion en ella concedida, armonizando las exigencias del presente con las previsiones del porvenir.

Fundado en estos motivos, y previa la aprobacion del Consejo de Ministros, el de Hacienda, por aquel autorizado, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Mayo de 1897.—Señora: A L. R. P. de V. M., *Juan Navarro Reverter*.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á los efectos de la ley de 10 de Julio último, que autoriza para arbitrar recursos con destino á los gastos de la guerra de Cuba, se aumenta en 200

millones de pesetas la emision de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas de la Península, creadas por mi Real decreto de 3 de Noviembre del año anterior. Las 400.000 obligaciones que se crean por este decreto, tendrán iguales condiciones que las 800.000 ya emitidas, y su numeracion será correlativa, siguiendo á la de éstas.

Art. 2.º Las obligaciones creadas se destinarán en primer término á garantizar cualquiera operacion de Tesorería que tenga por objeto arbitrar recursos para la campaña de Cuba. Si el Gobierno acordara negociarlas se encargará de hacerlo el Banco de España por cuenta del Tesoro á medida de las órdenes que reciba del Ministro de Hacienda, y con arreglo al precio que determine el Consejo de Ministros.

Art. 3.º El Banco de España se encargará del servicio de pago de intereses y amortizacion, á cuyo fin reservará de la recaudacion que ingrese en sus Cajas, correspondiente á la renta de Aduanas, la suma que en cada trimestre corresponda á las obligaciones que se hubiesen puesto en circulacion.

Art. 4.º El costo de las carpetas ó títulos provisionales y el de los definitivos, y la comision, corretajes y gastos que deban satisfacerse al Banco, se aplicarán al crédito destinado á «Entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro», reintegrándose por el Ministerio de Ultramar.

Art. 5.º Se aprueba el contrato de esta fecha celebrado por el Ministro de Hacienda en representacion del Estado, con el Banco de España, relativo á la ejecucion por éste del servicio de pago de intereses y amortizacion de las nuevas Obligaciones, y en caso necesario de su negociacion.

Art. 6.º El Tesoro de la isla de Cuba recibirá las sumas que produzca la negociacion, caso de realizarse, de las Obligaciones, en concepto de «Anticipacion del Tesoro de la Península», y liquidará la operacion reintegrando las anualidades de intereses y amortizacion que se satisfagan por aquel, en la forma y en el tiempo que el Gobierno determine.

Dado en Palacio á 7 de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.
—El Ministro de Hacienda, *Juan Navarro Reverter*.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1897.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 10 del mes actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 6 de Marzo de 1896 sobre la relacion núm. 97 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Reus:

Considerando que la propia Junta, en sesion de 30 de Abril del mismo año, acordó dejar en suspenso el reconocimiento de los créditos reclamados por la Comision liquidadora de Cuerpos disueltos que hubieren sido comprendidos en las relaciones pendientes de examen hasta que ese Ministerio informe sobre un escrito que, con fecha 20 de Mayo siguiente, se le remitió y se tome acerca del asunto una resolucion:

Considerando que este acuerdo debe hacerse extensivo á los créditos comprendidos en las relaciones examinadas por la Junta, hasta la referida fecha de 30 de Abril, y que aun no han sido aprobadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que quede en suspenso en la relacion mencionada núm. 97, el reconocimiento de los créditos números 5, 101, 102, 103, 104, 105, 167, 176, 212, 213, 214, 215, 276, 403, 424, 433, 436, 437, 438, 439, 440, 531, 575, 593, 594, reclamados por la referida Comision, y cuyo importe es de 3.404'56 pesos por el capital, sin derecho á intereses, y de 1.191'51 por el 35 por 100 abonable en metálico; y

Segundo. Que se reconozcan á favor de los causantes los 614 créditos de la misma relacion números 1 á 4, 6 á 74, 76 á 100, 106 á 166, 168 á 175, 177 á 209, 211, 216 á 228, 230 á 275, 277 á 401, 404 á 422, 425 á 432, 434, 435, 441 á 484, 486 á 530. 532 á 574, 577 á 592, 595 á 632, 634 á 645, 648 y 649 despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

NÚMERO	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
45	48'44	6'29	54'73	19'15
131	182	21'84	203'84	71'34
172	182	41'86	223'86	78'35
209	221'60	53'18	274'78	96'17
239	180'36	45'09	225'45	78'90
260	70'36	18'99	89'35	31'27
358	151'20	37'80	189	66'15
389	182	23'66	205'66	71'98
466	26	3'90	29'90	10'46
580	13	3'51	16'51	5'77

cuyos 614 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 77.774'04 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 17.211'91 por los intereses devengados; en janto á 94.985'95 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 33.241 pesos 71 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 33.241 pesos 71 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1897.—Azcárraga.—Señor.....

Relacion núm. 97 que se cita.

Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
1	D. Eloy Alvino Ossana.	218'78
2	José Artules Olma.	42'24
3	José Aguilar Gonzalez.	39'99
4	Arsenio Alonso Gonzalez.	80'89
6	Manuel Alcaraz Mulet.	63'70
7	José Aragon Martinez.	80'89
8	Carlos Alvarez Alonso.	56'64
9	D. Mateo Arroyo Gutierrez.	202'70
10	Juan Alvarez Fernandez.	33'55
11	José Anglada Plá.	54'35
12	José Alvarez Cortés.	9'32
13	Norberto Andrés Martínez.	78'98
14	Angel Arjona Jover.	43'57
15	José Alcaraz Pallarés.	96'01
16	Jacinto Alvarez Peláez.	23'11
17	Agapito Acinas Arzauz.	27'69
18	Salustiano Alvarez Macías.	29'94
19	José Angorilla Crespo.	105'01
20	Pio Aldave Garralda.	25'35
21	Valentín Arruti Eguiguren.	17'33
22	Ezequiel Alonso Fernandez.	16'63
23	José Arias Fernandez.	61'91
24	José Ajenjo Ruiz.	16'14
25	Manuel Argüelles Menendez.	28'89
26	Hermenegildo Alvarez Llano	67'64
27	Ramon Almela Mora.	80'89
28	Antonio Alvarez Herrero.	80'89
29	Natalio Albaladejo Lorente.	54'86
30	Julian Alonso Lacalle.	40'95
31	Justo Alonso Suarez.	7'18
32	Francisco Arés Fernandez.	59'93
33	Bonifacio Aranda Herrerías.	29'37
34	Venancio Alonso Vara.	80'89
35	Pedro Alvarez Varela.	20'57
36	José Ardanaz Blanco.	80'89
37	Fernando Alvarez Alvarez.	79'62
38	Pablo Arias Gonzalez.	40'44
39	Sebastian Ascobereta Guelvemer.	75'44
40	Marcelino Amecilla Casals.	54'97
41	Emeterio Azcona Bastán.	64'40
42	Antonio Arias Fernandez.	80'89
43	Mauricio Alcalde Alvarez.	83'83
44	Andrés Arnao Vilanova.	83'42
45	D. Domingo Aragon Cámara.	18'98
46	Francisco Amenaban Artí.	9'34
47	Antonio Avilés Moreno.	30'71
48	Antonio Agrá Mosquera.	36'42
49	Pedro Aragon Martin.	102'72
50	Juan Acedo Castro.	60'17
51	Modesto Arregui Larrañaga.	59'52
52	José Aguilar Perez.	75'80
53	Francisco Aguilar Zurita.	31'81
54	Aniceto Alonso Lafuente.	28'89

Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.	Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
55	Severino Arturo Brines. . .	80'89	116	Francisco Cubero Diaz. . .	18'79
56	Pedro Alvarez Vega. . .	31'42	117	Julio Cañizares Ruiz. . .	10'25
57	Luis Angulo Martinez. . .	72'11	118	Primo Camino Romo. . .	47'42
58	Baldomero Alvarez Lara. . .	47'56	119	Joaquin Corzo Núñez. . .	80'89
59	Tranquilino Abreu. . .	19'87	120	José Censoles Carreras. . .	62'78
60	Emilio Anta Hernandez. . .	80'82	121	Domingo Casi Pajel. . .	58'30
61	Francisco Aramendia S. Martin..	80'89	122	D. Luis Carbonell Espinal. .	197'91
62	Manuel Arés Mosquera. . .	69'18	123	Pedro Cervantes Heredia. .	78'98
63	Fernando Agudo Abad. . .	80'89	124	Luis Centeno Rodriguez. . .	28'89
64	Crispín Aldea Galindo. . .	72'11	125	Jesús Contreras Riveras. . .	38'22
65	Federico Aguiar. . .	9'64	126	Fermin Carmona Cuellar. . .	28'89
66	Trifon Abrir Torres. . .	24'01	127	Pantaleon Cordero Martinez. .	80'89
67	Clemente Arcos Ortega. . .	32'23	128	Luis Cerezuela Olivares.. .	24'03
68	Anastasio Adrian Goicoechea. . .	23'11	129	Julián Cabezón Gil. . .	28'89
69	Damian Bravo Gencio. . .	69'43	130	Hipólito Centenera Camarusa	36'94
70	Emilio Barraguero Vergara. . .	54'27	131	Bautista Calatayud González	63'70
71	Miguel Blanco Blanco. . .	40'44	132	Eduardo Calonge Mirete. . .	99'77
72	Pacual Boal Gonzalez. . .	11'76	133	Manuel Corchero Díaz. . .	42'64
73	Lázaro Bado Santalla. . .	52	134	Bernabé Cerrato López. . .	28'89
74	Francisco Bañon Carrion. . .	19'19	135	Fernando Cadenas Expósito. .	70'30
76	Joaquin Borrell Bulló. . .	80'89	136	Pedro Carrosa Ferrona. . .	55'41
77	Manuel Baqueiro Incógnito. . .	32'66	137	José Conejo Lloréns. . .	59'79
78	Benito Bartolomé Merino. . .	36'03	138	Antonio Cañizares Bautista. .	101'27
79	Manuel Bode Garcia. . .	27'69	139	Antonio Castro Novo. . .	58'31
80	Rafael Valderrábano Lanuza. . .	75'12	140	Mariano Cárdenas Megías. . .	11'55
81	Ramon Benedicto Gomez. . .	26'12	141	Carlos Casals Costa. . .	80'89
82	Benito Blanco Torres. . .	40'19	142	Joaquín Collell Ventura. . .	11'55
83	Escolástico Branchado Diaz. . .	80'89	143	Fernando Castro Prado. . .	80'89
84	Francisco Bargallo Castell. . .	32'33	144	Manuel Carreras Canella. . .	80'89
85	Simon Bandor Artajo. . .	88'86	145	José Costafreda Marés. . .	72'64
86	Salvador Blasco Escamilla. . .	70'47	146	José Capdevila Munich. . .	42'11
87	Marcelino Beruedas Colins. . .	29'50	147	José Dominguez Nieto. . .	16'51
88	Tomás Baeza Fernandez. . .	80'89	148	Mariano Diaz Muñoz. . .	41'48
89	Ramon Berjon Lopez. . .	78'35	149	José Díaz Gago. . .	57'78
90	Francisco Barroso Cruz. . .	11'71	150	Francisco Donderis Rodríguez	96'01
91	Hipólito Bartolomé Casas. . .	64'61	151	Francisco Doce Rivera. . .	80'89
92	Eleuterio Borreguero García. . .	80'89	152	José Dorado Cuesta. . .	80'89
93	Juan Bonet Riera. . .	31'08	153	Manuel Dominguez Vazquez	39'54
94	Francisco Bremes Meneses. . .	10'47	154	Eugenio Díaz Garrido. . .	47'82
95	Juan Berdo y Sanz. . .	30'03	155	Felipe Dominguez Martín. . .	51'50
96	Francisco Blas Granero. . .	34'67	156	Gerardo Dominguez Rodrígz.	63'70
97	Alfonso Bautista Vinagre. . .	80'89	157	Eusebio Durante Hernández.	47'81
98	Miguel Bonet Costa. . .	88'15	158	Francisco Delgado Fontanilla	64'33
99	José Berna Martin. . .	57'27	159	Juan Diaz Crespo. . .	39'06
100	Manuel Beltran Ferrer. . .	15'44	160	Benito Dominguez González.	53'21
106	Santos Cabo Maroto. . .	17'33	161	Pedro Dominguez Expósito.	44'08
107	D. Benito Cuesta Crespo. . .	131'27	162	Adriano Díez Barrios. . .	11'55
108	Cristóbal Camacho Sibaja. . .	17'33	163	Cecilio Duque Prieto. . .	89'79
109	José Gibey Suarez. . .	16'12	164	Pablo Delgado González. . .	80'63
110	Antonio Cabo Martinez. . .	28'89	165	Francisco Diaz Losada. . .	83'42
111	Manuel Comín de la Mora. . .	40'66	166	Andrés Díaz Rojas. . .	39'76
112	Manuel Cobos Hernandez. . .	72'75	168	Vicente Escudero Pi. . .	77'59
113	Segundo Cueto Gutierrez. . .	68'17	169	Pedro Esquivias Hernandez.	11'55
114	Lorenzo Calle Perez. . .	44'92	170	Gregorio Emperador Barberá.	39'10
115	Isidro Carracedo Fernandez. . .	80'89	171	Francisco Echevarría Olozábal	31'97

Número de orden	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 85 por 100 del capi- tal é intereses. Pesos.	Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 85 por 100 del capi- tal é intereses Pesos.
172	Liberato Clías García. . . .	77'71	234	Juan Gonzalez Incógnito. . . .	28'89
173	Agustin Enseñat Gaspá. . . .	80'89	235	Joaquín Gonzalez Diez. . . .	77'71
174	Pedro Esteban Martínez. . . .	78'89	236	Manuel García Gundin. . . .	59'55
175	Daniel Escudero Alonso. . . .	69'28	237	D. Dionisio García Jimenez. . . .	103'05
177	Joaquín Fernandez Pando. . . .	80'89	238	Tomás García Ripol. . . .	11'10
178	Félix Folguera Pedregal. . . .	42'93	239	Julián Gonzalez Bermejo. . . .	63'12
179	Rafael Ferrero Colina. . . .	56'64	240	Joaquín García Manso. . . .	83'42
180	José Fernandez Alonso. . . .	69'18	241	Pedro Gacho Illana. . . .	96'01
181	Baldomero Fernandez Carnola. . . .	86'18	242	Luis Gutiérrez Martínez. . . .	51'80
182	Santos Fernandez Floriano. . . .	80'89	243	Vicente Gómez Alandi. . . .	80'89
183	Manuel Figueras Domínguez. . . .	46'42	244	Luis Gonzalez Gonzalez. . . .	36'91
184	José Fernandez García. . . .	49'03	245	Ambrosio Gascon Manero. . . .	31'78
185	Mariano Fuentes Torres. . . .	51'91	246	José Gomez Defit. . . .	29'77
186	Polonio Fernandez León. . . .	56'19	247	Pedro Gárate Urruticochea. . . .	87'67
187	Valeriano Fernandez Martínez. . . .	90'28	248	Félix Gutierrez Garrido. . . .	24'35
188	José Fernandez Palacios. . . .	80'89	249	Segundo Gonzalez Adrián. . . .	80'89
189	Manuel Fernandez Tola. . . .	90'28	250	Lope Gabriel Gonzalez. . . .	80'89
190	Marcelino Fraile Prieto. . . .	32'09	251	Joaquín García Gonzalez. . . .	17'33
191	José Femenías Salas. . . .	80'89	252	Francisco García Alonso. . . .	17'33
192	Enrique Fernandez Guerrero. . . .	7'92	253	Francisco Gil Torrado. . . .	7'23
193	Miguel Frato Márquez. . . .	16	254	Eulogio García Redona. . . .	6'30
194	José Ventura Felíu Badaló. . . .	39'19	255	Manuel Gonzalez Módenes. . . .	37'70
195	Francisco Fernandez Lechug. . . .	9'55	256	Agustín Galuchino Herrero. . . .	44
196	Pedro Fernandez Lastra. . . .	80'89	257	Alejo Gonzalvo Rua. . . .	74'42
197	Gonzalo Fresnedo Aguado. . . .	21'50	258	Agustín Gallén Andrés. . . .	36'63
198	José Fernandez Otero. . . .	71'61	259	Bautista Garea Boriás. . . .	80'89
199	Felix Fernandez Suarez. . . .	52'63	260	Eliás Gil Lario. . . .	30'04
200	Antonio Pedro Fernandez Segura. . . .	44'70	261	Casimiro García García. . . .	23'11
201	Andrés Ferreiro Iglesias. . . .	61'86	262	Bernardo García Iglesias. . . .	17'33
202	Antonio Fernandez Argüelles. . . .	17'33	263	Dionisio García Pintado. . . .	79'62
203	Alonso Fernandez Lopez. . . .	38'68	264	Juan Gracia Alemán. . . .	11'19
204	José Fernandez Salgado. . . .	80'89	265	Antonio Gomez Cruzado. . . .	63'70
205	Manuel Fernandez García. . . .	5'77	266	Francisco Gil Madrival. . . .	67'81
206	Vicente Fernandez Matilla. . . .	9'65	267	Ceferino Gonzalez Sarategui. . . .	27'42
207	Santiago Ferrero Collado. . . .	80'89	268	Joaquín Gonzalez Lago. . . .	71'05
208	Antonio Fuentes Pérez. . . .	33'06	269	Francisco Gonzalez Recio. . . .	80'89
209	Cecilio Fernandez Arenas. . . .	96'95	270	Francisco Gironella Roch. . . .	79'43
211	Jerónimo Gonzalez Posada. . . .	69'47	271	Fermin Gonzalez Requejo. . . .	37'94
216	D. Mariano Gansó Fuente. . . .	50'16	272	José García Luis. . . .	80'89
217	D. Evaristo González Portales. . . .	393'10	273	Antonio Galloso Brandío. . . .	9'28
218	D. José Gijón Moragrega. . . .	330'70	274	Simón Girón Cebrián. . . .	60'57
219	D. Domingo Gijón Moragrega. . . .	83'58	275	Primitivo Gutierrez Mediavilla. . . .	40'44
220	Isidro Gerola Biosca. . . .	52	277	José Hernandez Pastor. . . .	27'77
221	Celestino García Barreiro. . . .	96'01	278	Martín Huidobro Villegas. . . .	63'42
222	Manuel García Incógnito. . . .	9'02	279	Luis Hernandez Pascual. . . .	80'89
223	Antonio García Gonzalez. . . .	80'89	280	Quirico Herrero Fernandez. . . .	80'89
224	Antonio González Toncher. . . .	80'89	281	Cándido Herrero Gutierrez. . . .	42'28
225	Félix Gomez Ruiz. . . .	80'89	282	Laureano Humada Hidalgo. . . .	70'73
226	Francisco Guillén Mariscal. . . .	22'64	283	Juan Herrero Monserrat. . . .	80'89
227	Francisco Gonzalez Rodríguez. . . .	46'57	284	Francisco Inganes Jases. . . .	19'06
228	Isidro García Rionegro. . . .	80'89	285	José Insa Telechea. . . .	5'77
230	Isidro Gomez Vals. . . .	53'09	286	Pablo Itarte Gurra. . . .	43'07
231	Juan Gonzalez Alvarez. . . .	46'92	287	Prudencio Yáñez Domínguez. . . .	53'64
232	Julian Gonzalez de Mendoza. . . .	57'78	288	Angel Iruré Azcoitia. . . .	17'33
233	Gregorio Gaston Ortega. . . .	29'53	289	Manuel Imar Aldanondo. . . .	6'41

Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 85 por 100 del capi- tal é intereses. — Pesos
290	Ricardo Ibañez Puche. . . .	84'03
291	Melchor Yebra Suarez. . . .	80'89
292	Angel Iribarren Ugarte. . . .	27'36
293	Santiago Iglesias Sanchez. . . .	43'41
294	Bonifacio Iglesias Buyosa. . . .	42'75
295	Higinio Juares Regueras. . . .	47'63
296	Manuel Juan Liron.	56'40
297	Valentín Jerez Lopez.	51'48
298	Jerónimo Jurado Chie.	80'89
299	Juan Julian Vicente.	19'40
300	Santos Juárez Rodriguez. . . .	73'52
301	Antonio Jareño Delgado. . . .	28'89
302	Vicente Lagarejos Gonzalez. . .	57'78
303	José Luque Laguna.	23'82
304	Simon Lahoz Laibar.	33'86
305	Eduardo Pascual Lopez Alver	68'21
306	Deogracias Lozano Martinez..	77'07
307	D. Ginés Lopez García.	202'45
308	Juan Lopez Ramirez.	89'84
309	Juan Lopez Beltrán.	13'71
310	D. Eduardo Lacalle Hernandez	37'45
311	Primitivo Lopez Enriquez. . . .	23'11
312	Lorenzo Lombardero Fernandez.	80'89
313	Domingo Lazagoitia Valencia	64'33
314	Manuel Lucay Blanco.	17'33
315	Roque Timoteo Leon Latorre.	32'24
316	Santiago Lamberto Padilla.	57'78
317	Zoilo Lavad Góngora.	80'89
318	Luis Lopez Cardevila.	69'34
319	Pedro Laplaceta Les.	49'43
320	Juan Lopez Sanchez.	80'89
321	Florencio Leiro Pascual.	11'55
322	Antonio José Lopez Ferreiro.	23'11
323	José Lopez Corrales.	55'86
324	Martín Joaquin Lázaro Carad.	27'76
325	Francisco Lucas Vicioso.	23'11
326	Miguel Lopez Perú.	13'80
327	Antonio Lopez Huete.	77'32
328	Rafael Linares Salas.	80'89
329	Rosendo Losada Añel.	80'89
330	Pascual Lopez Guardicla.	40'18
331	Ramon Lopez Incógnito.	68'18
332	Domingo Leston Fernandez.	41'36
333	Manuel Laidalgo Cabobilla. . .	42'08
334	Antonio Lafuente Palazon. . . .	80'89
335	Marcelo Lorenzo Lorenzo. . . .	62'06
336	Antonio Leñero Navarro.	46'74
337	Francisco Lopez Almedro.	34'82
338	Francisco Lamas Freijido.	49'13
339	Juan Lombao Fernandez.	43'70
340	Antonio Moreno Lopez.	78'35
341	Pablo Moreuo Cabezas.	5'77
342	Guillermo Machado Combarro	15'39
343	Faustino Manzanares Gonz. . .	96'01

(Se continuará.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

El día 17 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Mucientes y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera y última para el aprovechamiento de pastos de primavera en el monte titulado Torozos, perteneciente al pueblo de Mucientes, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 17 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villalba del Alcor y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera y última para el aprovechamiento de pastos de primavera en el monte titulado Comun de Villa, perteneciente al pueblo de Villalba del Alcor, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Núm. 1.362.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios se arriendan á venta libre las especies de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores, por un período de tres años, que dará principio en el económico próximo venidero de 1897 á 98 y terminarán en el de 1899 á 1900, bajo el tipo en cada un año de 1.662 pesetas que importa el cupo de Tesoro con más un tres por ciento sobre dicha suma para premio de cobranza y conduccion y un ciento por ciento por recargo municipal de lo cual se halla exceptuada la parte señalada á la especie de sal.

En su virtud se convocan licitadores á la subasta que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día catorce del corriente mes de once á doce de su mañana, celebrándose ésta por pujas á la llana; si en dicho día no hubiere licitador se celebrará un segundo remate el día veintidos del propio mes en idéntica forma, hora y local, bajo las condiciones consignadas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría. El postor constituirá fianza por valor de la cuarta parte del tipo de subasta de los tres años y para tomar parte en ella se consignará el dos por ciento de los cupos y recargos.

Villanueva de las Torres 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Félix Fraile.—El Secretario, José Perez Hidalgo.

NUM. 1.361.

**Ayuntamiento constitucional de
Fresno el Viejo.**

EDICTO.

El día 22 del corriente de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, y ante el Ayuntamiento, la subasta en pública licitación, por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de consumo con venta libre para el año económico de 1897 á 98, bajo las condiciones que de manifiesto se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera hora se destina á admitir proposiciones á todas las especies en junto, y si no hubiere licitador se abrirá subasta en la segunda hora para cada especie por separado. El tipo total asciende á 6.269 pesetas y 35 céntimos. El depósito previo para hacer licitación consiste en el cinco por ciento del tipo de subasta, y la garantía del arriendo en el veinticinco por ciento de su importe, y á falta de esto un fiador propietario y vecino de esta villa á satisfacción del Ayuntamiento.

Fresno el Viejo 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco María Antonio.—El Secretario, Saturnino Martín.

NUM. 1.364.

**Ayuntamiento constitucional de
Castroponce.**

No habiendo solicitantes á la plaza de Médico titular de esta villa aun á pesar de haber sido anunciada la vacante en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día veintidos de Marzo último, se anuncia nuevamente por término de 15 días, con la dotacion anual de cuatrocientas pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por

la asistencia de una á doce familias pobres y transeúntes que de igual clase enfermen, y con la libertad el agraciado de celebrar contratos con los demás vecinos no pobres para la asistencia correspondiente á su profesion, calculando el producto de ésta de 180 á 190 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes dirigirán al señor Alcalde Presidente las solicitudes acompañadas de los documentos que el Reglamento vigente previene, dentro de dicho plazo; que dará principio desde el día en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y una vez transcurrido se proveerá con las formalidades que el citado reglamento en tales casos requiere.

Castroponce 6 de Mayo de 1897.—El Regidor 1.º, Regino Romon.

Seccion sexta.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AVISO Á LOS AYUNTAMIENTOS.

La precisa necesidad de que los ingresos se verifiquen con toda normalidad á fin de que puedan responder á la puntualidad de las entregas en la Diputacion, nos pone en el caso de tener que recordar á los Ayuntamientos nuestras circulares de Noviembre y Febrero últimos, previniéndoles que hemos de ser inexorables en el cumplimiento del deber que el contrato nos impone, y en su virtud todos aquellos Ayuntamientos que el día 20 del actual hasta las tres de la tarde no hayan satisfecho sus cuotas correspondientes sufrirán sin escepcion alguna las consecuencias del apremio, para la cual se ha aumentado notablemente el personal destinado al servicio ejecutivo.

Al hacer este recuerdo esperamos que todos los Municipios se apresuren á cumplir con su deber evitándonos el sentimiento de tener que proponer su apremio.

Valladolid 10 de Mayo de 1897.—Alonso y Tejedor.

Talon núm. 99.

PÉRDIDA.

El día 7 se ha extraviado un perro de raza *Pointer*, color blanco, con manchas de color canela claras, lleva un collar con chapa de metal en el que se hallan grabadas las letras A A y el número de matrícula 2.214. Se gratificará á quien le presente á Alcañiz (Optico), Acera de San Francisco, Valladolid.

Talon núm. 100.